



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME 30/2011 DE LA CNE SOBRE
LA PROPUESTA DE ORDEN QUE
REGULA LA TRANSFERENCIA DE
FONDOS AL IDAE EN EL AÑO 2011
PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE
ACCIÓN 2008-2012 DE LA
ESTRATEGIA DE AHORRO Y
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN
ESPAÑA 2004-2012**

29 de septiembre de 2011

INFORME 30/2011 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL IDAE EN EL AÑO 2011 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN 2008-2012 DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESPAÑA 2004-2012

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1, función cuarta, de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 29 de septiembre de 2011, ha acordado emitir el siguiente

INFORME

1 OBJETO

Informar sobre la Propuesta de Orden, remitida por el Secretario de Estado de Energía a esta Comisión el 19 de julio de 2011, *“por la que se regulan las transferencias de fondos, con cargo a las empresas productoras de energía eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía (CNE) al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el año 2011, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan”*. El Secretario de Estado de Energía solicita a esta Comisión informe preceptivo por el trámite ordinario.

2 ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio de 2007, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4), aprobado el 28 de noviembre de 2003.

Concentra sus esfuerzos en 7 sectores (Industria; Transporte; Edificación; Servicios Públicos; Equipamiento residencial y ofimático; Agricultura; y, Transformación de la Energía) y especifica medidas concretas para cada uno de ellos.

Las Administraciones públicas aportarán un total de recursos al Plan de 2.367 millones de euros (equivalente a unos 473 millones de euros anuales), lo que supone un 20,2% más de lo que se preveía en la E4 (Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España) para el periodo 2008-2012.

Se han identificado 59 acciones de las cuales, 36 se articulan a través de incentivos económicos; 3 se refieren a promoción de iniciativas, en las que se incluye un plan general de comunicación; 4 medidas están dirigidas a formación de usuarios y agentes del mercado. Además, dentro de algunas medidas se desarrollarán hasta 16 actuaciones de carácter legislativo.

En el apartado 6 del resumen del Plan se determina la financiación pública del periodo 2008-2012, imputándose a la tarifa eléctrica un importe de 1.379.500 miles de euros (275.900 miles de euros al año), lo que constituye un 58,3% del origen de los “fondos públicos”. Al sector del gas natural se imputan 285.000 miles de euros (57.000 miles de euros al año), lo que constituye un 12,0% del origen de los “fondos públicos”.

Con fecha 19 de abril de 2010 (publicada en el B.O.E. de 29 de abril de 2010), fue aprobada, previo informe de la CNE, la Orden ITC/1053/2010, que regula las transferencias de fondos, con cargo a la tarifa eléctrica y a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2010, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho Plan.

Con fecha 19 de julio de 2011 ha tenido entrada en esta Comisión la solicitud de informe, por el trámite ordinario, de la Propuesta de Orden del MITYC del objeto, indicándose además que el trámite de audiencia a los interesados será realizado por la CNE a través de los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad.

Con fecha 28 de julio de 2011, la CNE remitió la Propuesta al citado Consejo Consultivo. Se ha recibido respuesta de los agentes que se indican en el Anexo al presente Informe.

3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDEN

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 establece que las cantidades previstas para el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 tienen la consideración de reinversiones sectoriales y serán financiadas con cargo a las tarifas de acceso de gas natural y electricidad. Será el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio quien establecerá las cuantías máximas, su distribución objetiva y el procedimiento de liquidación, previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos.

El Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, determina que las cuantías con cargo al sistema eléctrico destinadas a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, previstas para los años 2011 y 2012 serán de 270 millones de euros y 250 millones de euros respectivamente, financiadas mediante la aportación de las empresas productoras y los porcentajes establecidos en dicha disposición.

La Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en su disposición adicional tercera establece que la cuantía destinada a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, para el año 2011, no excederá de 57.000.000 euros. Esta cuantía será distribuida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con carácter objetivo, de acuerdo con el citado Plan, y será liquidada previa comprobación de la consecución de los objetivos previstos. Dicho importe será considerado como retribución regulada a incluir en el sistema de liquidaciones, conforme a lo dispuesto en el Orden ECO/2692/2008, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos, y se establece que estos importes se ingresarán en la cuenta en régimen de depósito que la Comisión Nacional de Energía designe al efecto.

El Real Decreto 1226/2010, de 1 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en su artículo 1, asigna a dicho Ministerio la propuesta y ejecución de la política energética del Gobierno. Por su

parte, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se configura como agente para la ejecución de las actuaciones correspondientes para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Acción.

La propuesta de Orden tiene por objeto definir el procedimiento de transferencia de fondos desde la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía (CNE) al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Asimismo, establece los mecanismos de liquidación y los criterios generales para la ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción 2008-2012, para el año 2011, con el fin de que puedan ser gestionados por el IDAE.

Se determinan como cuantías destinadas para el año 2011 a las actuaciones del citado Plan, con cargo al sistema eléctrico 270.000.000 euros, y con cargo a los peajes de acceso de terceros a las instalaciones gasistas 57.000.000 euros. Las empresas productoras de energía eléctrica incluidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, ingresarán en la cuenta en régimen de depósito de la Comisión Nacional de Energía las cuantías destinadas para el año 2011 a las actuaciones de dicho Plan. Se determinan las cuantías a ingresar por parte de las empresas productoras y se establece que se realizará en las condiciones y los plazos establecidos para el sistema de liquidaciones regulado en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre.

Se establece que la Comisión Nacional de Energía transferirá al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía las cuantías destinadas para el año 2011 a las actuaciones del Plan a través de las liquidaciones de actividades reguladas, a cuenta de la liquidación definitiva, por los importes determinados en la Orden objeto de informe, según sean ingresados en la cuenta establecida para este fin.

Se señala que IDAE destinará los recursos a las Comunidades y Ciudades con Estatuto de Autonomía por medio de convenios marco de colaboración para el periodo plurianual 2008-2012, y además, utilizará parte de ellos a actuaciones directas de promoción y difusión del ahorro y la eficiencia energética, así como a actuaciones singulares en sectores estratégicos y con empresas cuyo ámbito territorial exceda el de una comunidad autónoma.

La distribución territorial y sectorial de los recursos de 2011 fueron aprobados por la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, en reunión celebrada el 13 de diciembre de 2010. Sectorialmente se realizará una asignación proporcional al apoyo público establecido en el Plan de Acción 2008-2012, mientras que para el criterio de reparto territorial se utilizarán indicadores que reflejen la actividad sectorial por regiones según el esfuerzo que habría de realizar cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía para conseguir los objetivos sectoriales del Plan. En el caso de que resultasen recursos sobrantes o no aplicados, el IDAE los distribuirá entre las Comunidades y Ciudades Autónomas en ejercicios sucesivos con los mismos criterios utilizados para la asignación inicial y de acuerdo con el procedimiento establecido en los convenios de colaboración, o bien serán aplicados directamente por el propio IDAE. En estos convenios, tanto con Comunidades como con Ciudades Autónomas se establece la obligatoriedad de realizar anualmente un número mínimo de medidas consideradas prioritarias entre las que se incluyen en el Plan, seleccionándose las que supongan un mayor ahorro energético y, preferentemente, *“las que permitan conseguir ahorros tanto de electricidad como de energía térmica”*.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas deberán presentar un Programa de Trabajo para la ejecución de las medidas que deberá ser aprobado por el IDAE.

El IDAE realizará un informe final de evaluación de los resultados de las medidas y actuaciones realizadas con los recursos asignados, que servirá de base para efectuar la liquidación final.

El IDAE, en el ámbito de sus competencias, ejecutará las acciones y adoptará las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de esta Orden y del Plan, y para la consecución de los objetivos establecidos en éste. La CNE, mediante circular publicada en el Boletín Oficial del Estado abrirá una cuenta, en régimen de depósito, donde ingresará la parte de cada liquidación correspondiente al Plan, para su posterior transferencia al IDAE, conforme a lo establecido en la Orden objeto de informe.

4 CONSIDERACIONES DE LA CNE

En el artículo 2 de la Propuesta se establecen los importes destinados para el año 2011 a las actuaciones del Plan con cargo a ambos sectores (eléctrico y gasista) y el

procedimiento de transferencia de los importes correspondientes desde las empresas productoras de energía eléctrica hasta la cuenta específica abierta por la CNE. Sin embargo, no se recoge expresamente que la recaudación del importe establecido con cargo a los peajes de acceso a terceros a las instalaciones gasistas se realizará según las condiciones y plazos establecidos para las liquidaciones de las actividades reguladas en el sector gasista. Por ello, en este caso sería necesario incluir una consideración en cuanto a que se estará a lo dispuesto en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector de gas natural y de las cuotas con destinos específicos. Se propone, por tanto, incluir un punto 3 en el artículo 2, con el texto siguiente:

“3. Los pagos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, y la Disposición Adicional Tercera de la Orden ITC /3354/2010, de 28 de diciembre, se ingresarán en la citada cuenta.”

En relación a la cuantía que corresponde al sector eléctrico, se deben establecer las cuantías mensuales y los plazos en que han de ser transferidos, puesto que el coste de los Planes de Ahorro y Eficiencia Energéticos no es un coste que forme parte de la tarifa de acceso, y, por tanto, en puridad tampoco forma parte del sistema de liquidaciones de las actividades reguladas, ni tampoco los sujetos que están obligados al abono de las cantidades correspondientes pertenecen al sistema de liquidaciones, por lo que habrá de realizarse una liquidación independiente y distinta al sistema de liquidaciones de las actividades reguladas.

Considerando estos argumentos, se propone modificar el segundo párrafo del artículo 2.2. de la Propuesta de Orden, que quedaría como sigue: “Las empresas productoras ingresarán en la citada cuenta las cuantías establecidas en el cuadro siguiente. Dichas cantidades serán ingresadas mensualmente por los citados sujetos durante el cuarto trimestre de 2011 por terceras partes, no más tarde del 15 de cada mes, salvo que dichos días correspondan a sábado, domingo o festivo en la plaza de Madrid, en cuyo caso se ampliará el plazo hasta el primer día hábil siguiente”.

Adicionalmente, habrá que modificar, en este mismo sentido, el artículo 3 de la Propuesta, para precisar la forma en que la CNE transferirá los fondos al IDAE.

“La Comisión Nacional de Energía procederá a transferir al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía los saldos existentes en la cuenta específica al final de cada mes, a cuenta de la liquidación definitiva, por los importes correspondientes a las cuantías destinadas para el año 2011 a las actuaciones del citado Plan”.

Por otra parte, en la propuesta de Orden que se informa, se determina que los fondos recaudados por la CNE y canalizados a través de los convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de Autonomía deben ser destinados a las medidas que supongan un mayor ahorro energético, preferentemente a aquellas que *“permitan conseguir ahorros de electricidad y de energía térmica”*, pero no se realiza un reparto más allá de la referencia a las medidas prioritarias del Plan de Acción. Con objeto de mejorar la transparencia en la asignación de las cantidades aportadas por los sectores eléctrico y gasista, se propone que se establezca en el artículo 5 de la propuesta, que en el informe de evaluación final que debe realizar el IDAE deben figurar las cantidades destinadas a cada una de las líneas de actuación aplicadas, así como los resultados obtenidos en términos de ahorro y eficiencia energética eléctrica y térmica. Dado que aún no se conocen los informes correspondientes a los años anteriores, la Comisión no puede proponer otros criterios que permitieran maximizar los ahorros en ambos sectores. Por ello, sería conveniente acotar el plazo para la realización de dicho informe de evaluación final por parte del IDAE. Se propone, por tanto, incluir la siguiente inserción en el artículo 5: *“El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía realizará, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Orden, un informe final de (...)”.*

Por último recordar la opinión de la CNE, manifestada en otros informes previos, desfavorable a la inclusión de fondos destinados al mencionado Plan de Acción 2008-2012 en las tarifas de acceso del sector gasista, ya que si bien tanto la Ley de Hidrocarburos como el Real Decreto 949/2001 promueven la eficiencia energética o introducen los programas de gestión de la demanda, en ningún caso especifican las fuentes de financiación.

